C.U.T. N° 116805-2015

Resolución Directoral

Nº 1042-2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 02 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 116805 de fecha 01 de Setiembre del 2015, presentado don Nicolás Quiñones Cáceres, identificado con DNI N° 15698891, con domicilio en Andahuasi Sector 1 – E-9, en el Distrito de Sayán, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de regularización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: ***"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.*** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 040-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 27 de Junio del 2016, la Administración Local de Agua Huaura, concluye que existen elementos técnicos para la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Nicolás Quiñones Cáceres, para el predio denominado "La Huerta" identificado con C. N° 00823 con un área bajo riego de 1.12 ha., con un volumen de agua de 20,519.56 m³; es abastecido con agua proveniente del rio Huaura/CD Maní Caña/ L1 Caña/ L2 Caña Bajo, ubicado en el bloque de riego Sayán con código de bloque PHUA-26-B14, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 116805-2015, mediante el cual don Nicolás Quiñones Cáceres, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines

de uso agrario, en vía de regularización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se encuentra acreditada la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la titularidad del predio denominado "La Huerta" con C. N° 00823, mediante la copia del testimonio de la escritura pública de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; también adjunta el acta de conformidad de obra, otorgada por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del rio Huaura; acompaña la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Civil – Erber Efraín Correa Celis, con CIP N° 039929; mediante el Formato Anexo N° 02 – presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 2012, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; adjunta la constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua y la cuenta corriente de usuario de pagos por tarifa de agua, otorgado por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del rio Huaura; adjunta el pago por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo, entre otros documentos y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 13 de Mayo del 2016, se constató que el predio denominado "La Huerta" con C. N° 00823, cuenta con infraestructura adecuada de captación, conducción y almacenamiento que permite el almacenamiento de agua mediante la red de riego rio Huaura/CD Maní Caña/ L1 Caña/ L2 Caña Bajo, encontrándose el predio con cultivos de caña de azúcar con periodo vegetativo de 15 años y cuenta con una extensión bajo riego de 1.12 ha.; el **predio denominado "La Huerta" con C. N° 00823 se encuentra dentro de la conformación del Bloque de Riego Sayán con código PHUA-26-B14, encontrándose considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Huaura" mediante Resolución Administrativa N° 0035-2005-AG-DRA.LC/ATDRH (26/01/2005);** y apreciándose que el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI. Por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para el predio denominado "La Huerta" con C. N° 00823, por un área bajo riego 1.12 ha., a favor de don Nicolás Quiñones Cáceres y doña Evergista Primitiva Melchor Cáceres de Quiñones;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 0228-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 01 de Julio del 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de regularización a favor de don Nicolás Quiñones Cáceres y doña Evergista Primitiva Melchor Cáceres de Quiñones, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario		Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Otorgado (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa	Area Bajo Riego (ha)	
Quiñones Cáceres, Nicolás	15698891	Licencia	00823	"La Huerta"	1.12	20,519.56
Cáceres de Quiñones, Evergista Primitiva Melchor	15697093					

Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua			
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Huaura	Sector /Sub Sector Hidráulico	Cañas Bajo
Provincia	Huaura	Fuente de Agua	Rio Huaura	Clase de Fuente	Superficial
Distrito	Sayán	Bloque de Riego	Sayán	Código de Bloque	PHUA-26-B14
		Nombre de Bocatoma	-	Canal de Riego	CD Maní Caña

Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas	
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Huaura	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	R.A. N° 035-2005-AG-GR.DRA/ATDH
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Sayán	Asignación en el Bloque	R.A. N° 035-2005-AG-GR.DRA/ATDH

Volumen de Agua Mensual (m^3)												
Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Total
877.33	934.17	1285.10	1490.22	1873.28	2436.74	2718.48	2735.78	2580.08	1512.46	1065.15	1010.78	20,519.56

V°B°
ABOG. LILIANA C HERRERA CÓRDOVA
SD UAJ

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del rio Huaura, a la Comisión de Regantes Sayán, a la sociedad conyugal conformada por don Nicolás Quiñones Cáceres y doña Evergista Primitiva Melchor Cáceres de Quiñones, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA